



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes
a la imprenta de Calatrava.

CIRCULAR DEL PRELADO

Sobre adoración y desagravios al Sagrado
Corazón de Jesús.

A los venerables Párrocos, Ecónomos y Rectores de iglesias
del Obispado.

Gracia y paz del Espiritu Santo

Al acercarse, amadísimos Hermanos, el mes de Junio, consagrado de manera especial al Divino Corazón de Nuestro Señor y Maestro, Jesucristo, sentimos un irresistible impulso de comunicar con vosotros y de encareceros la necesidad de que, haciéndolo vosotros con los fieles, vayamos todos como una sola aspiración y una sola alma, identificados en el pensar y en el querer y en el sufrir, a aquella divina Viscera del Reden-

tor, donde la Sabiduría puso su mesa y la Caridad colocó su Trono para toda la eternidad.

Quisiéramos que en el mes que va a comenzar se sucedieran sin interrupción en nuestros templos los homenajes y cultos al Corazón-Hostia, sacrificado para nuestra salud y la de todos los hombres y pueblos en la Cruz del Gólgota, y reinmolado después a todas horas hasta la consumación de los siglos en el *Mysterium Fidei*, y en el Sacramento Máximo y sublime de la Eucaristía.

Ya que ello no sea posible, multipliquemos los actos cuanto las fuerzas alcancen, intensifiquemos nuestro fervor, lloremos las culpas propias y ajenas con la contrición honda y deshecha que demandan de consuno el Amor ultrajado hasta extremos inconcebibles, y la Justicia que tremenda se cierne sobre esta pobre Nación, en la cual Jesús quiso reinar como en ninguna y donde de modo insensato preténdese por tantos expulsarle.

Cada uno de nosotros, y todos los amados fieles para cuya edificación espiritual y santificación estamos puestos, debemos ser, y ahora más que nunca, como hostias vivas en oblación completa de amor y sacrificio para el Corazón que tanto nos amó y que vive por nosotros, velado en el Altar, sin velos en el Cielo, Esperanza única de las almas y vida y Resurrección. Y deben ser nuestros sentimientos y ha de ser nuestro vivir en un todo semejantes con sus sentimientos y su vivir Sacramentales.

Hacimiento de gracias, que los diocesanos de Salamanca no acertaríamos a ofrendar en proporción con la Misericordia que especialísimamente sobre nosotros se ostenta. Adoración rendida, con la que aspiremos a venerarle, adorarle y quererle, tal como si fuésemos muertos para todo lo que no es su Corazón, o como si ignorásemos otra ciencia y otro amor fuera de saberle a El y de servirle y amarle, convertidos en áscuas y llamas perennes y ahítos de darle adoración y vasallaje

por cuantos no le conocen o le repudian y ofenden. Expiación por cuantas ofensas en el mundo se le infieren, derivadas unas de la debilidad nativa humana, otras muchas hijas de la inconsciencia y algunas producidas por el odio satánico, que es la peor de las desventuras que al hombre pueden sobrevenir. Impetración, en fin, de gracias, de todas esas gracias que forman riquísima variedad en la manifestación de la unificante Caridad Infinita y Misericordiosa del Señor; perdón, olvido, luz, óleo de fortaleza, bálsamo de resignación, fuego de sacrificio, energía para luchar contra nosotros mismos, amor de pobreza, humildad de espíritu y espíritu de abnegación, y oro de caridad, mucho oro de este divino que se da en la Mina inagotable, en el Corazón de Jesucristo Sacramentado.

Os rogamos, venerables Hermanos, que expliquéis mucho al pueblo en el mes de Junio los tesoros de bondad que en ese Corazón del Maestro se contienen. Enseñad mucho a vuestros fieles el amor al Corazón de Jesús, y para enseñarlo bien ¡amémosle más nosotros! Decidles que prueben ese cariño, que lo gusten una vez. Sentirán hambre de amarle mejor, de amarle siempre, y en todo y totalmente, a la manera como lo hacen los que ya gozosos moran en El, dentro el Inmortal seguro de la Patria definitiva. Y además... aprenderán a amar mucho a sus semejantes, y cooperarán a la gran efusión de caridad cristiana, que es justicia social y sacrificio evangélico, y con la cual sólo es hacendera la salvación individual y la de España. ¿Cuándo será que se abra esa vena y corra el caudal del amor regenerador y divino de Jesucristo?

Promoved, venerables Hermanos, en grado extraordinario la frecuencia de la Santa Comunión y la numerosidad de actos de penitencia interna y corporal.

Os autorizamos para que hagáis Exposición Mayor de Su Divina Majestad en el mes de Junio, *extra Mis-*

sam, cuantas veces lo juzgáreis oportuno. Procurad que en todos los actos públicos de culto al Divino Corazón de Nuestro Señor Jesucristo se diga el *Acto de desagravios* que se inserta a continuación, y que es obligatorio hacer en el día de la Fiesta.

¡Venerables Hermanos! Sigamos identificados, por momentos más y mejor, en ese Cielo entreabierto que es el Corazón perforado de Nuestro Maestro y Pontífice, Cristo Jesús. En El nos hallemos siempre y se encuentre nuestro recíproco amor y la esperanza inmutable de todos los sacerdotes salmantinos. ¡Cuán dulce y suave y hermoso es el Señor! Y El nos está diciendo: “Venite ad me... Confidite, Ego vici mundum... Ecce Ego vobiscum sum...”

Os bendecimos, Hermanos, en el Nombre del ✠ Padre y del ✠ Hijo y del ✠ Espíritu Santo.

Salamanca, 24 de Mayo, fiesta de Pentecostés del año 1931.

† FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

ACTO DE DESAGRAVIOS AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

(Que está mandado se haga en todas las iglesias del mundo el día de la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús).

¡Oh dulcísimo Jesús, cuyo inmenso amor a los hombres no ha recibido en pago de los ingratos más que olvido, negligencia y menosprecio! Vednos postrados ante vuestro altar, para reparar con especiales homenajes de honor, la frialdad indigna de los hombres y las injurias con que, en todas partes, hieren vuestro amantísimo Corazón.

Mas recordando que también nosotros alguna vez nos manchamos con tal indignidad, de la cual nos dolemos ahora vivamente, deseamos, ante todo, obtener para nuestras almas vuestra divina misericordia, dispuestos a reparar, con voluntaria expiación, no sólo nuestros propios pecados, sino también los de aquellos que, alejados del camino de la salvación y obstinados en su infidelidad, o no quieren seguirnos como a Pastor y Guía, o, conculcando las promesas del bautismo, han sacudido el suavísimo yugo de vuestra ley.

Nosotros queremos expiar tan abominables pecados, especialmente la inmodestia y la deshonestidad de la vida y de los vestidos, las innumerables asechanzas tendidas contra las almas inocentes, la profanación de los días festivos, las execrables injurias proferidas contra Vos y contra vuestros Santos, los insultos dirigidos a vuestro Vicario y al Orden Sacerdotal, las negligencias y horribles sacrilegios con que es profanado el mismo Sacramento del Amor y, en fin, los públicos pecados de las naciones que oponen resistencia a los derechos y al magisterio de la Iglesia por Vos fundada.

¡Ojalá que nos fuese dado lavar tantos crímenes con nuestra propia sangre! Mas, entre tanto, como reparación del honor divino conculcado, uniéndola con la expiación de la Virgen vuestra Madre, de los Santos y de las almas buenas, os ofrecemos la satisfacción que Vos mismo ofrecísteis un día sobre la Cruz al Eterno Padre y que diariamente se renueva en nuestros altares, prometiendo de todo corazón que, en cuanto nos sea posible y mediante el auxilio de vuestra gracia, repararemos los pecados propios y ajenos y la indiferencia de las almas hacia vuestro amor, oponiendo la firmeza en la fe, la inocencia de la vida y la observancia perfecta de la ley evangélica, sobre todo de la caridad, mientras nos esforzamos, además por impedir que seáis injuriado

y por atraer a cuantos podamos para que vayan en vuestro seguimiento.

¡Oh benignísimo Jesús! Por intercesión de la Santísima Virgen María Reparadora, os suplicamos que recibáis este voluntario acto de reparación; concedednos que seamos fieles a vuestros mandatos y a vuestro servicio hasta la muerte, y otorgadnos el don de la perseverancia, con el cual lleguemos felizmente a la gloria, donde, en unión del Padre y del Espíritu Santo, vivís y reináis, Dios, por todos los siglos de los siglos. Amén.

Las Letanías del Sagrado Corazón de Jesús las encontrarán en los Rituales y en el BOLETÍN de 1926, pág. 277.

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1928, pp. 152 y 183).

OBISPADO DE SALAMANCA

De conformidad con la costumbre admitida en este Obispado, damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las faenas de la recolección puedan, durante ésta, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exigiere, a excepción de las festividades de Corpus Christi, San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol y la Asunción de la Virgen Santísima, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oír misa en los domingos y días de precepto.

Los señores Curas párrocos y demás encargados de parroquias, al dar conocimiento a sus feligreses de esta nuestra disposición, les pondrán de manifiesto la benignidad de Nuestra Santa Madre la Iglesia, facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y dispensandó de ellos siempre que motivos razona-

bles lo requieren y consienten, y les exhortarán además amorosamente para que santifiquen con algunos actos de piedad esos mismos días festivos en los cuales se les autoriza para trabajar.

Salamanca, 31 de Mayo de 1931.

† El Obispo de Salamanca.

SECRETARIA DE CAMARA

CIRCULAR

Al celebrarse la solemnidad del Santísimo CORPUS CHRISTI, el Excmo. y Rvdmo. Prelado encarece al venerable Clero parroquial el cumplimiento de los cultos y preces ordenados por la Santa Sede al tenor de los documentos insertos en este BOLETÍN el año 1907 (1).

Si en alguna parroquia hubiese graves dificultades para celebrarse la solemne procesión que ha de tener lugar dentro de la Octava, S. E. Rvdma. les autoriza para que pueda omitirse.

Salamanca 30 de Mayo de 1931.

DR. ELIAS RAMOS,

Secretario.

(1) Véanse las páginas 169 y siguientes.

Administración de Cruzada

CIRCULAR

Para poder cumplir lo establecido en el *Reglamento de Cruzada*, en el que se ordena a los Administradores diocesanos enviar a la Comisaría general de Toledo el acta de las bulas sobrantes de cada predicación, Su Excelencia Reverendísima se ha servido disponer que los señores párrocos y encargados de parroquias devuelvan a esta Administración las bulas sobrantes de la predicación de 1930, que excedan del número de las imputadas, antes del 1 de Julio próximo, y al mismo tiempo hagan la liquidación de cuanto tuvieren pendiente con la misma Administración; advirtiendo que después de la fecha indicada se considerarán como expendidas todas las bulas que no hayan sido devueltas, y la Administración cobrará su importe en la Habilitación del Culto y Clero, de la nómina personal respectiva, sin otro aviso que el que por medio de esta circular se hace.

Salamanca, 30 de Mayo de 1931.

LA ADMINISTRACIÓN.

Sacra Congregatio Concilii

DECRETUM

DE SACRARUM CAMPANARUM USU



Decet omnino campanas consecratas vel benedictas, quas "cuilibet ecclesia esse convenit, quibus fideles ad divina officia aliosque religionis actus invitentur," ad eum tantummodo usum adhiberi, qui ab ecclesiastica auctoritate, "cui earum usus unice subest," expresse est prae-scriptus, ad normam canonis, 1.169, §§ 1 3, Codicis iuris canonici.

Iam vero quae de legitimo campanarum sacrarum usu ecclesiastica auctoritas non semel, anteactis temporibus, statuerat, eadem ipsa redegit in memorato canone 1.169, § 4 hisce verbis: "Salvis condicionibus, probante Ordinario, appositis ab illis qui campanam ecclesiae forte dederint, campana benedicta ad usus mere profanos adhiberi nequit, nisi ex causa necessitatis aut ex licentia Ordinarii aut denique ex legitima consuetudine,".

Porro ex relatis a nonnullis locorum Ordinariis constat, parochos et rectores ecclesiarum non deesse, qui, Ordinariis suis inconsultis, vel proclives omnino sese praebeant, vel facile sinant, ut campanae suae cuiusque ecclesiae ad usus mere profanos seu civiles adhibeantur.

Quare ad omne, si quod esse possit, dubium in re amovendum et ad abusus compescendos, haec Sacra Congregatio Concilii praescriptum eiusdem canonis 1.169, § 4, in mentem revocandum eiusdemque observantiam urgendam esse censet.

Praesenti itaque decreto mandat parochis aliisque ecclesiarum rectoribus ut ipsi campanarum sacrarum usum in suis ecclesiis ad normam Codicis iuris canonici adamussim moderentur, requisita etiam tempestive et

habita proprii Ordinarii licentia, si, gravi ex causa, sacrae campanae in usum non stricte religiosum sint quandoque adhibendae.

Quod quidem mandatum ut ab omnibus, quorum interest, rite servetur, Ordinarii locorum vigilantiam atque curam omnem, statutis quoque canonicis poenis, impendant, atque inobedientes, si res ferat, ad hanc Sacram Congregationem deferant.

Datum Romae, et Secretaria eusdem Sacrae Congregationis, die 20 mensis martii anno 1931.

I. CARD. RERAFINI, *Praefectus*,

L. ✠ S.

I. BRUNO, *Secretarius*.

(*A. A. Sed.*, 1931, p. 129).

ROMANA ET ALIARUM

DE TRIBUTO PRO ADMINISTRATIONE DIOECESANA

Cum quaestio exorta sit, an quotidianae distributiones capitularium subsint taxae seu tributo vulgo *due per cento* pro administratione dioecesana aliisque operibus dioecesis, ad normam articuli 57 Instructionum, quas haec Sacrae Congregatio Concilii die 20 Iunii 1929 edidit, res proposita est solvenda in plenariis Emorum Patrum eiusdem Sacrae Congregationis comitiis, die 16 Martii 1931 habitis, sub dubio: "An distributiones quotidianae obnoxiae sint tributo, de quo in articulo 57 Instructionum diei 20 Iunii 1929 circa bona ecclesiastica,„ Porro iidem Emi Patres ad propositum dubium respondendum censuerunt: "*Negative*, seu distributiones quotidianas, et, si omnes beneficii redditus distributionibus constent, tertiam earundem partem, tributo de quo agitur non esse obnoxias,„

Hanc autem resolutionem Ssmus Dominus noster

Pius Pp. XI in audientia diei 18 subsequentis, subscripto Secretario concessa, approbare et confirmare dignatus est.

Datum Romae, ex Secretaria eiusdem Sacrae Congregationis, die 20 Martii 1931.

I. CARD. SERAFINI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

I. Bruno, *Secretarius*.

Sacra Poenitentiaria Apostolica

(Officium de Indulgentiis)

DECRETUM

CIRCA INDULGENTIAS VIAE CRUCIS AB INFIRMIS LUCRANDA S

Devotam Passionis Ssmi D. N. I. C. recordationem per pium, quod vocant, exercitium *Viae Crucis* maximi infirmis esse solaminis, qui spirituali eorum adistentiae dant operam unanimiter testificantur. Ad excitandos igitur ad tam salutarem praxim eos quoque qui a praefato pio exercitio regulariter peragendo aegritudine impediuntur, Ssmus D. N. Pius Pp. XI, instante infrascripto Cardinali Maiore Poenitentiario, in audientia diei 20 currentis mensis, benigne concedere dignatus est ut infirmi qui pium exercitium *Viae Crucis* nec in forma ordinaria nec in forma statuta a Clemente XIV die 26 Ianuarii 1773, per recitationem scilicet viginti *Pater, Ave* et *Gloria*, absque gravi incommodo vel difficultate peragere valeant, omnes et singulas indulgentias, eidem pio exercitio quomodocumque adnexas, lucrari possint vel osculando vel etiam tantum intuendo, cum affectu et

animo contrito, in aliquem Crucifixum ad hoc benedic-
tum, eis vel a sacerdote vel ab aliqua alia persona ex-
hibitum, et recitando brevem aliquam orationem vel
prece[m] iaculatoriam in memoriam Passionis et mortis
Iesu Christi Domini Nostri.

Praesentibus absque Brevis expeditione in perpetuum
valituris, contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex Sacra Poenitentiaria, die 25 Mar-
tii 1931.

L. CARD. LAURI, *Poenitentiarius Maior*.

L. ✠ S.

I. Teodori, *S. P. Secretarius*.

ORDENES GENERALES

Día 20 de Marzo 1931 (Fer. VI.^a ante Domin. Pas-
sionis), en la Capilla de Palacio Episcopal.

Primera Clerical Tonsura.

Don Rafael Martín Sánchez, de la Diócesis de Za-
mora.

Fray Daniel Peña, Dominicó.

Día 21 de Marzo de 1931 (Sabb. ante Dom. Passio-
nis) en la Iglesia de la Clerecía.

Ostiariado y Lectorado.

Don Rafael Martín Sánchez, de la Diócesis de Za-
mora.

Don Manuel Ilhargey Mc. Gettigan, Irlandés.

Fray Daniel Peña, Dominicó.

Exorcistado y Acolitado.

Don Manuel Castilla de la Torre y D. Manuel I. Gar-
cía Martín, Diocesanos.

Don Luis Mc. Girr Holliwood, D. Juan Tomany Murray, D. Miguel Mc. Courille Sarage, D. Santiago Glyu O' Malley, D. Santiago Mc. Grady Mac. Grath y Don Eduardo Conray Murphy, Irlandeses.

Fray Tomás Díez, Fr. Félix Munarriz, Fr. Pío Alvarez, Fr. Manuel Menéndez, Fr. Alfonso Marqués, Fr. Isidoro Ordóñez, Fr. Vicente Nieto, Fr. Nazario Reyero, Fr. Hipólito Criado, Fr. Angel Santos y Fray Daniel Briatore, Dominicos.

Subdiaconado.

Don José A. Criado Tapia, Diocesano.

Don Fernando Blanco Inclán, de la Diócesis de Oviedo.

Don Pedro Morán Rivero, de la de Madrid Alcalá.

Don Patricio Collins Shipsey, Irlandés.

Fray Mariano San Ginés, Dominico.

Fray Tarsicio de la Virgen del Carmen, Fr. Adrián del Niño Jesús, Fr. Fernando de Sta. Teresa, Fr. Juan Bta. del Niño Jesús, Fr. Ernesto de la Virgen del Carmen y Fr. Isaías de la Virgen del Carmen, Carmelitas.

Diaconado.

Don Alejandro Martín Revesado, D. Bernardo de Dios Bellido, D. Emilio Muriel Casero, D. Ernesto Bueno Polo, D. Gonzalo Carnero Calvo y D. Jesús Polo Pablos, diocesanos.

Don Luis Sweeney Magu, Irlandés.

Fray Tomás Lucero, Fr. Benedicto Armendáriz y Fr. Enrique Marcos, Dominicos.

Presbiterado.

Don Angel Martín Martín, D. Domingo Hernández López, D. Emiliano Sánchez Coduras, D. Eustaquio Barrado Martín, D. Floriano Moreno Hernández, don Jesús Pérez de Dios y D. Luis Santiago Sánchez.

Don Juan O' Hara O' Hara, Irlandés.

Don Alfredo Calle Castañares, de la Diócesis de Plasencia.

COLECTA PARA LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN, 1931

(CONTINUACIÓN)

	Pesetas		Pesetas
SUMA ANTERIOR. . .	496,02	Gajates.	8,50
Castellanos de Moriscos. . .	6,00	Pino de Tormes.	6,00
Miranda de Azán.	5,35	Gróo (El).	4,50
San Pablo (Salamanca) . . .	20,00	Mozárbez.	6 85
Valdecarros.	5,00	Casas del Conde.	1,50
Torresmenudas.	3,50	Tardaguila.	2,60
Vitigudino.	19 65	Palacios del Arzobispo. . .	4,00
Agustinas de idem.	8,70	Garcirrey.	3,00
Peñarandilla.	7,30	Galinduste.	10,00
Cantalpino.	4,75	San Juan de Sahagún (Sa-	
El Arco.	3 75	lamanca).	60,00
Morínigo.	2,50	Brincones.	5,00
Guadramiro.	6,00	Carrasco.	1,50
S. Pelayo de la Guareña. . .	5,00		
Zarza de Pumareda.	4 00		
Uces (Las).	7,00		
		SUMA.	<u>711,97</u>

COLECTA DEL DIA DE EPIFANIA DE 1931

PARA LAS MISIONES DE AFRICA

	Pesetas
SUMA ANTERIOR.	908,02
Valdecarros.	5,00
Cantalpino.	2,20
Morínigo.	2,50
Pino de Tormes.	7,20
SUMA.	<u>924,92</u>

COLLATIO DOGMATICA, MORALIS ET LITURGICA MENSE JUNIO HABENDA

DE RE DOGMATICA

Utrum in Deo sint aliquae relationes reales (S. Thom. p. 1.^a, q. XXVIII, a. 1.^o Progr. ad Concursum lect. XXXII).

DE RE MORALI

Procopius, ex Hispania in exterarum regionem profectus, ad Indos pervenit. Cumque apud ipsos magni aestimari videret monilia, specula et istiusmodi alia quae in sua patria parvipendebantur; ea vili emens, incolis maximo venditabat pretio; quo, brevi, dives effectus est. In patriam reversus, sacerdotibus Eleutherio, Turibio et Cassiano suam aperuit conscientiam. His inter se dissentientibus, suam quisque tribuit solutionem: Eleutherius namque ab onere restitutionis penitus Procopium immunem aiebat, ob impossibilitatem restituendi ipsis damnificatis. Turibius autem summam injuste acquisitam pauperibus loci, vel Ecclesiaetribuendam esse autumabat. Cassianus vero optimum iudicabat, compositionem a Rvdmo. Commissario Bullae Cruciatæ impetrare.

Hinc quaeritur: 1.º Quae privilegia super injuste acquisitis, et quibus sub conditionibus, conferat in Hispania Bulla Compositionis.

2.º Nunquidnam ex hac triplici solutione aliqua tibi placet?

DE RE LITURGICA

Expositionis Smi. Sacramenti sive publicae sive privatae ritus pro diversitate casuum; idemque circa repositionem.

SOLUTIO CASUS MENSIS APRILIS

Omnes, Renato excepto, restituere tenentur; cum omnes causa damni illati fuerint, modo tamen diverso. Nam cum de furto agitur, ut in casu, primo tenetur qui rem possidet, scilicet, Tucidides et Nicanor pro mercibus ab unoquoque retentis; res enim, ubicumque sit, clamat domino. Si vero merces nec equivalens, id est, pretium earum, servant; tunc raptores, Tucidides et Nicanor, primo loco, et Blondina secundo, tenentur in solidum conditionate, quia omnes sunt participantes in actione damnosa, T. et N. immediate, Blondina mediate. Si tamen actio Blondinae, i. e. januae non obseratio, supponatur non de se sufficiens nec fortasse necessaria, T. et N. paratis ad evertendam januam, neque procedere ex stricta conspiratione; tunc non in solidum, sed

partialiter tantum, ea ad damni reparationem tenebitur. Renatus tandem ad nihil tenetur, cum is non sit obligatus saltem ex justitia ad furtum impediendum furesve denunciandos, et insuper ejus silentium pretio sit aestimabile

Cui solutioni conformes reperiuntur circuli: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 16, 18, 20, 26, 28, 29, 33, 34, 38, 53, 54, 57, 59, 60, 61, 62, 64.

Eminet inter omnes, quod quidem constanter accidit, circulus 62, cui praeest D. Joannes Aparicio Sánchez, Parochus oppidi *Yecla de Yeltes*.

NECROLOGÍA

Ha fallecido don Pedro Martín y Martín, Párroco de La Maya.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios Espirituales y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios aplicarán una misa y tres responsos por el alma del finado.—R. I. P. A.

Ejercicios espirituales para sacerdotes y caballeros

EN LA

RESIDENCIA DE LOS PP. JESUITAS

Empezarán el 9 y 20 de cada mes, a las once y media.
Terminarán el 16 y 27, a las nueve de la mañana.

Cuantos desen hacerlos, deberán escribir al P. Superior (Serranos, 2, apartado 44, Salamanca) y esperar su contestación.

Salamanca.—Imprenta de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.